

**RESOLUCIÓN No. 912 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023**

Por la cual se decreta el desistimiento expreso de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 8 54, barrio Voto Nacional, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.





RESOLUCIÓN No. 912 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Que el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: "(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)"

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá", incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico".

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural dl grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones", designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 "(...) Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.

Que mediante el radicado 20227100177292 del 30 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural de un conjunto amplio de inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, entre los que se encuentra el ubicado en la Carrera 18 8 54, barrio Voto Nacional, en Bogotá D.C.

Que, la Secretaría creó el expediente 202233011000100472E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20227100198802 del 4 de noviembre de 2022, el Instituto Distrital





RESOLUCIÓN No. 912 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023

de Patrimonio Cultural incluyó varios anexos dentro de la solicitud, para ser tenidos en cuenta en la evaluación que se realiza, que fue complementado con el radicado 20227100225922 del 22 de diciembre de 2022.

Que mediante el radicado 20233300011571 del 23 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información respecto de las posibles visitas e información adicional para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza a esta solicitud.

Que, en la revisión de las solicitudes realizadas, se realizó una reunión interinstitucional, tal y como consta en el radicado 20233300069523 del 14 de febrero de 2023, se indicó:

“(…) Trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en la zona de influencia del Centro Histórico: El IDPC informa que a finales del año pasado se realizaron algunas visitas a algunos de estos inmuebles y encontró fuertes transformaciones e incluso demoliciones, con lo que probablemente se realice el desistimiento de estos trámites, específicamente para los inmuebles que ya no cuenta con valores patrimoniales. Sobre este tema, la SCRD informa que se avanza en la gestión por barrios y que en la actualidad se está informando a los propietarios y vecinos colindantes de los barrios Las Cruces y Santa Bárbara, con lo que es importante conocer si dentro de la solicitud de desistimiento se encuentra alguno de los inmuebles localizados en estos barrios, para así evitar adelantar el trámite de invitación a terceros.

De igual manera, la SCRD informa que se espera a finales de enero haber informado a los propietarios de los inmuebles de estos dos barrios e informará al IDPC para continuar con la respectiva gestión.”

Que, en el marco de esta gestión, la Secretaría documentó el expediente con esta información:

CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	SINUPOT	FECHA	CERTIFICACIÓN CATASTRAL	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS	FECHA	AVISO MINCULTURA	FECHA	ALCALDÍA LOCAL	FECHA
AAA0034MH#Y	050C01243084	20233300111613	13.3.2023	20233300111623	13.3.2023	20233300057471	17.4.2023	20233300068171, 20233300068181, 20233300068191, 20233300068221, 20233300068231, 20233300068241, 20233300068251, 20233300068261, 20233300068271, 20233300068301, 20233300068311, 20233300081451	3.5.2023	20233300082801	23.5.2023	20233300082631, 20233300082641, 20233300082651	23.5.2023
								20233300103291, 20233300103301	21.6.2023				

Que mediante el radicado 20237100096442 del 16 de junio de 2023, la señora María del Pilar Peña informó, entre otros:

“(…) A mi parecer como actual propietaria y por las informaciones recibidas de los antiguos propietarios y vecinos, el inmueble en el transcurso de los años a tenido varias remodelaciones (sic). Sus paredes, puertas y ventanas fueron remplazadas por construcción





RESOLUCIÓN No. 912 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023

moderna (sic). Puertas y ventanas interiores existentes son en aluminio con vidrios de seguridad curvos, sus sanitarios, oficinas y zonas de circulación están con enchapes en porcelana de colecciones recientes, la cubierta está con estructura metálica muy moderna y teja en fibrocemento y tejas traslúcidas en policarbonato, su fachada cuenta con puertas tipo cortina enrollables eléctricas, el costado norte tiene una puerta de garaje para capacidad de parqueo de camiones, los locales inferiores son modernos tal como se observan en las fotos.

Que mediante el radicado 20233300104621 del 22 de junio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la comunicación anterior al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20237100189512 del 07 de noviembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicó:

“(…) En el marco de este proceso de declaratoria, la dependencia a su buen cargo envió copia de comunicación remitida por la señora María del Pilar Peña, quien en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 8 – 54, manifiesta su oposición frente al proceso. Se indica por parte de la propietaria que la edificación ha tenido múltiples transformaciones y para tal efecto anexa un registro fotográfico que comprende imágenes interiores y exteriores. De acuerdo con las competencias fijadas en el Decreto Distrital No. 070 de 2015, que regula el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, nos permitimos señalar que este Instituto, tendrá en cuenta los argumentos enviados por la señora Peña, los cuales fueron corroborados en visita de verificación realizada el día 10 de octubre de 2023. Así las cosas, para el inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 8 – 54 sugerimos que NO se continúe su proceso de declaratoria como BIC.”

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”*

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento expreso de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 8 54, barrio Voto Nacional, en Bogotá D.C.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE



**RESOLUCIÓN No. 912 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento expreso del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 18 8 54, barrio Voto Nacional, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad notificar en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- al señor Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo a la señora María del Pilar Peña, propietaria del inmueble, al correo electrónico administracion@vidriosol.com.co, a la Oficina Asesora de Jurídica de esta entidad, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, remitir copia de la presente resolución al expediente 202233011000100472E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Mariluz Loaiza Cantor
Andrés Camilo Vesga B
Aprobó: Maurizio Toscano
Leonardo Garzón
Margarita Rúa



**RESOLUCIÓN No. 912 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023**

Documento 20233300523043 firmado electrónicamente por:	
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-12-2023 21:09:54
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-12-2023 20:38:18
Catalina Valencia Tobón	Secretaria de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 06-12-2023 09:42:12
Mariluz Loaiza Cantor	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-12-2023 18:19:42
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-12-2023 08:47:30
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-12-2023 06:39:11
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 04-12-2023 21:14:32
ANDRES CAMILO VESGA BLANCO	Abogado contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 04-12-2023 08:36:26
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-12-2023 05:39:44
 c4a72771b4aa7cb4831fbecbbc4cfc9b7696970478ac4de0875a59362e4e68768 Codigo de Verificación CV: d81a2	